

**DECRETO DEL DIPUTADO
MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍA Y RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS**

MEDIO AMBIENTE

Expte. Núm. 3466/2020

APB

ASUNTO: Resolución de la convocatoria para la concesión de subvenciones no dinerarias consistente en la entrega de mobiliario urbano (bancos y papeleras), para los municipios y entidades locales menores de la provincia. Anualidad 2020.

DECRETO: Visto el expediente instruido en relación a la resolución de la convocatoria para la concesión de subvenciones no dinerarias para la entrega de mobiliario urbano (bancos y papeleras), adquiridos por la Diputación de Alicante para los municipios y entidades locales menores de la provincia; vistos el informe técnico de valoración y el informe jurídico-administrativo favorable, ambos de fecha 16 de diciembre de 2020, emitidos al efecto por el Área de Medio Ambiente, así como el informe propuesta de la Comisión de Valoración para la Resolución de la convocatoria de misma fecha, emitida según los criterios de valoración que venían explicados en las bases que regulan la convocatoria de la subvención; y en uso de las facultades que me están conferidas, vengo en disponer:

Primero.- Conceder a los municipios que a continuación se relacionan una subvención no dineraria (Línea de subvención A) consistente en el número de bancos que se especifican:

MUNICIPIO	Nº DE BANCOS
Benillup	4
Benimassot	4
Almudaina	4
Balones	4
Benasau	4
Llosa de Camatxo	4
Confrides	4

Castell de Guadalest (EI)	4
Alcocer de Planes	4
Gorga	4
Penàguila	4
Sagra	4
Benimarfull	4
Alfafara	4
Campo de Mirra/Camp de Mirra (EI)	4
Benimeli	4
Bolulla	4
Gaianes	4
Murla	4
Benimantell	4
Benigembla	4
Alqueria d'Asnar (L')	4
Agres	4
Vall de Gallinera	4
Lorcha/Orxa (L')	4
Sella	4
Atzúbia (L')	4
Tàrbena	4
TOTAL	112

Segundo.- Conceder a los municipios que a continuación se relacionan una subvención no dineraria (Línea de subvención B) consistente en el número de papeleras que se especifican:

MUNICIPIO	Nº DE PAPELERAS
Almudaina	6
Confrides	6
Castell de Guadalest (EI)	6
Alcocer de Planes	6
Penàguila	6
Sagra	6
Alfafara	6
Benimeli	6
Murla	6
Agres	6
Lorcha/Orxa (L')	6
Daya Vieja	6
Benilloba	6



Orxeta	6
Vall de Laguar (La)	6
Aigües	6
Hondón de los Frailes	9
Tibi	6
Benferri	9
San Isidro	8
Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (El)	9
Granja de Rocamora	9
Poblets (Els)	9
Xaló	6
Algorfa	9
Busot	6
Gorga	6
Tormos	6
Benimarfull	6
Campo de Mirra/Camp de Mirra (El)	6
Bolulla	6
Alqueria d'Asnar (L')	6
Sella	6
Senija	6
Sanet y Negrals	6
Planes	6
Parcent	6
Llíber	6
Benijófar	12
Biar	12
Formentera del Segura	8
TOTAL	280

Tercero.- Las entidades subvencionadas quedan supeditadas al cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Base Séptima de la convocatoria.

Cuarto.- Desestimar por insuficiencia presupuestaria las solicitudes para la línea de subvención A (bancos) presentadas por los ayuntamientos de los municipios que a continuación se relacionan por orden decreciente de baremación:

Sanet y Negrals, Daya Vieja, Planes, Benilloba, Orxeta, ELM Jesús Pobre, La Vall de Laguar, Parcent, Llíber, Aigües, Beniarrés, Hondón de los Frailes, Cañada, Salinas, Tibi, Beneixama, La Xara, Daya Nueva, Benferri, San Isidro, Jacarilla, Beniarbeig, Orba, La Romana,



Hondón de las Nieves, Granja de Rocamora, Els Poblets, Xaló, Algorfa, Tormos, Senija, Torremanzanas, Biar, Benitachell, Rafal, El Verger, Agost, Polop, Los Montesinos, Benejúzar, Benidoleig, Algueña, Busot, San Miguel de Salinas, Gata de Gorgos, Bigastro, Jijona, Ondara, Banyeres de Mariola, Cox, Callosa d'en Sarrià, Dolores, Onil, San Fulgencio, Redován, Pinoso, Monforte del Cid, Catral, Muro de Alcoy, Sax, Benijófar, Formentera del Segura, Castalla, Pego, Teulada, Monóvar, Albufera, Guardamar del Segura, La Nucia, Callosa de Segura, Almoradí, Calp, Ibi, Sant Joan d'Alacant, El Campello.

Quinto.- Desestimar por insuficiencia presupuestaria las solicitudes para la línea de subvención B (papeleras) presentadas por los ayuntamientos de los municipios que a continuación se relacionan por orden decreciente de baremación:

Benitachell, Rafal, El Verger, Agost, Polop, Los Montesinos, Benejúzar, Benidoleig, Beniarrés, Cañada, Algueña, Salinas, La Xara, Jacarilla, La Romana, San Miguel de Salinas, Gata de Gorgos, Bigastro, Jijona, Ondara, Banyeres de Mariola, Cox, Callosa d'en Sarrià, Dolores, Onil, San Fulgencio, Redován, Pinoso, Monforte del Cid, Catral, Muro de Alcoy, Sax, Castalla, Pego, Teulada, Monóvar, Albufera, Guardamar del Segura, La Nucia, Callosa de Segura, Almoradí, Calp, Sant Joan d'Alacant, El Campello.

Sexto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Lo manda y firma ---



el Sr. Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2.985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP núm. 145, de fecha 1 de agosto de 2019), en la fecha de la firma electrónica.

EL VICESECRETARIO

**EL DIPUTADO DE
MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍA Y RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS**

